

Coordenadas UTM de la zona de servicio aeropuerto de Tenerife Sur

1	X	342855	25	X	347038	49	X	344318
	Y	3103915		Y	3105064		Y	3101908
2	X	343110	26	X	347472	50	X	343745
	Y	3103977		Y	3105230		Y	3101692
3	X	344496	27	X	347518	51	X	343711
	Y	3104471		Y	3105109		Y	3101850
4	X	344665	28	X	347108	52	X	343354
	Y	3104521		Y	3104953		Y	3101715
5	X	344735	29	X	347146	53	X	343309
	Y	3104510		Y	3104864		Y	3101832
6	X	344821	30	X	347541	54	X	343656
	Y	3104461		Y	3105013		Y	3101963
7	X	344874	31	X	347584	55	X	343512
	Y	3104403		Y	3104901		Y	3102163
8	X	344901	32	X	347237	56	X	343222
	Y	3104420		Y	3104770		Y	3102053
9	X	344889	33	X	347592	57	X	343180
	Y	3104446		Y	3103832		Y	3102162
10	X	344882	34	X	347949	58	X	343450
	Y	3104553		Y	3103967		Y	3102265
11	X	344943	35	X	347995	59	X	343450
	Y	3104641		Y	3103846		Y	3102342
12	X	345843	36	X	347638	60	X	343401
	Y	3105268		Y	3103711		Y	3102458
13	X	346005	37	X	347731	61	X	343242
	Y	3105367		Y	3103463		Y	3102696
14	X	346179	38	X	348089	62	X	343104
	Y	3105445		Y	3103598		Y	3102969
15	X	346868	39	X	348135	63	X	343036
	Y	3105700		Y	3103476		Y	3103153
16	X	346841	40	X	347777	64	X	342734
	Y	3105639		Y	3103341		Y	3103040
17	X	346855	41	X	347819	65	X	342692
	Y	3105574		Y	3103232		Y	3103150
18	X	346896	42	X	347362	66	X	343002
	Y	3105509		Y	3103059		Y	3103269
19	X	346864	43	X	347378	67	X	342959
	Y	3105409		Y	3103017		Y	3103396
20	X	346889	44	X	346961	68	X	342744
	Y	3105350		Y	3102860		Y	3103316
21	X	346922	45	X	346946	69	X	342703
	Y	3105284		Y	3102902		Y	3103425

22	X	346961	46	X	344707	70	X	342922
	Y	3105256		Y	3102055		Y	3103508
23	X	346984	47	X	344721			
	Y	3105233		Y	3102018			
24	X	347018	48	X	344333			
	Y	3105140		Y	3101871			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5814 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los premios «Miguel Hernández», edición del año 2002.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distingan por su aportación eficaz en la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden citada de 9 de mayo de 1991,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los premios nacionales «Miguel Hernández» correspondiente al año 2002, dirigidos a reconocer y divulgar la labor realizada por aquellas instituciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hayan distinguido por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Los referidos premios estarán dotados económicamente con arreglo a la siguiente distribución: Un primer premio de 6.010; un segundo premio de 3.005 euros y un tercer premio de 1.503 euros. Los galardonados recibirán igualmente una distinción acreditativa. El importe de los premios se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422K.480.01 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios tanto las instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, como los centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hayan destacado por el desarrollo de acciones cuyos objetivos sean la educación básica, el fomento de la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres, la alfabetización de adultos inmigrantes, la formación de las personas adultas en el uso de las nuevas tecnologías, la participación democrática y el acceso al empleo.

Tercero.—Quienes deseen participar en esta convocatoria dirigirán sus candidaturas al ilustrísimo señor Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Los Madrazo, 17, planta baja, 28071 Madrid), pudiendo utilizar para ello cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, firmada por el representante legal de la entidad, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Memoria descriptiva específica por cada tema, según se opte por trabajos relativos a experiencias educativas, formación de formadores o trabajos de investigación.

En todo caso debe hacerse constar: La justificación del proyecto, población destinataria, objetivos, metodología, actividades desarrolladas, personas que han participado, evaluación y la metodología aplicada en los trabajos de investigación.

Podrá aportarse, además, cuanta información pueda ser considerada de interés para conocimiento del Jurado establecido en el apartado séptimo de la presente Resolución.

c) Certificación acreditativa de la realización efectiva de la experiencia o investigación expedida por instituciones públicas o entidades privadas que puedan dar fe del trabajo realizado. En cuanto a los centros públicos de educación de personas adultas, esta certificación deberá ser expedida por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente; en el caso de Ceuta y Melilla por el Director provincial de Educación y Ciencia.

d) Los beneficiarios de los premios, excepto si se trata de centros públicos de educación de personas adultas, deberán acreditar que en el momento del pago se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de exención total o parcial de alguno de los requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros del Ministerio de Hacienda.

Quinto.—El plazo de presentación de las candidaturas será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas candidaturas deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el anterior apartado cuarto, disponiendo los solicitantes del plazo de diez días para la subsanación de defectos en la misma, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—La Subdirección General de Formación Profesional actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios.

Séptimo.—El proceso de valoración de los proyectos presentados en esta convocatoria se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, compuesto por los siguientes miembros:

El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Formación Profesional.

Un representante de la Federación Española de Universidades Populares.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Educación de Adultos.

El Secretario ejecutivo de la Comisión Española de la UNESCO.

El Presidente del Grupo de Educación de la Comisión Española de la UNESCO.

La Jefa del Servicio de Educación y Formación a lo largo de la vida, que actuará como Secretaria del Jurado con voz y voto.

Este Jurado formulará propuesta de adjudicación a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente apartado.

Octavo.—El Jurado a que se refiere el apartado anterior efectuará la selección de las candidaturas, valorando de manera prioritaria los siguientes aspectos:

1. Experiencia educativa:

Programas de educación básica para personas adultas con especial incidencia en el ámbito de la alfabetización que incorporen nuevas tecnologías o que pongan en práctica acciones innovadoras de aprendizaje.

Programas que incluyan la enseñanza de las lenguas españolas a personas adultas extranjeras con escaso nivel educativo y con dificultades de integración.

Proyectos de educación de personas adultas que incidan de forma especial en la educación en valores democráticos, sociales y culturales.

Proyectos específicos que contemplen actuaciones eficaces en la formación y cualificación de mujeres pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos.

Experiencias que muestren el fomento de la colaboración activa entre los centros de educación de adultos, la formación y la vida laboral.

2. Formación de formadores: Experiencias innovadoras de formación del profesorado en el ámbito de la educación básica para personas adultas.

3. Trabajos de investigación: Investigaciones sobre desarrollos curriculares relacionados con la educación básica para personas adultas, así como sobre aquellas otras que incorporen las nuevas tecnologías.

En todo caso, y con carácter general, serán objeto de especial valoración los proyectos que, teniendo un carácter innovador, combinen más de un tema de los anteriormente señalados como prioritarios.

Noveno.—El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado de Selección, elevará propuesta de Resolución de la convocatoria, que será resuelta en el plazo de quince días mediante Resolución motivada, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados según dispone el artículo 5.3 del mencionado Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Esta Resolución será firmada por delegación por el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo exceder de seis meses el plazo de máximo de resolución del procedimiento.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el plazo de un mes o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados.

Undécimo.—El primer premio será la única candidatura oficial española a los Premios Internacionales de Alfabetización convocados cada año por la UNESCO con motivo del Día Internacional de la Alfabetización.

Duodécimo.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que resuelva la adjudicación.

Decimotercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO

Modelo de instancia

Premios «Miguel Hernández» 2002

- 1. Datos de la institución, centro o entidad:
 - 1.1 Denominación
 - 1.2 Tipo de institución
 - 1.3 Dirección
 - 1.4 Teléfono Fax
- 2. Datos de la candidatura según temas contemplados en el apartado cuarto de la convocatoria:
 - 2.1 Experiencia educativa
 - 2.2 Formación de Formadores

- 2.3 Trabajo de investigación
-
-
-
3. Lugar de desarrollo:
4. Destinatarios:
5. Documentación presentada:
-
-

Don/doña,
representante legal de,
remito la presente instancia junto con la Memoria, certificación y anexo
al objeto de participar en los premios «Miguel Hernández», 2002.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Inno-
vación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5815

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección Gene-
ral de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en
el Registro y posterior publicación del Acta de fecha 1 de
febrero de 2002 de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo
de ámbito estatal para las Empresas de Frío Industrial.*

Visto el texto del Acta de fecha 1 de febrero de 2002 de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Frío Industrial (código de Convenio número 9902255), en la que se contienen los acuerdos de actualización de las tablas salariales de dicho Convenio, Comisión de la que forman parte, de un lado, la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC. OO., en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LAS EMPRESAS DE FRÍO INDUSTRIAL

En Madrid, siendo las diez horas del día 1 de febrero de 2002, en la calle Marqués de Urquijo, número 26, se reúne, de una parte, la Federación Sindical de UGT (FIA) y la Federación Sindical de CC. OO. (FITEQA), y en su nombre y representación las personas que firman al pie de este escrito, y de otra parte, la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE), y en su nombre y representación los más adelante firmantes, a fin de tratar como único punto del orden del día los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el incremento salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Empresas de Frío Industrial y sus tablas salariales (anexo 1).

Segundo.—Los importes de las dietas que constan en el artículo 42 del Convenio quedarán fijados en las siguientes cuantías:

Comida: 8,58 euros.

Cena: 8,58 euros.

Alojamiento y desayuno: 17,16 euros.

Dieta total: 34,32 euros.

Tercero.—El importe del complemento establecido en la disposición transitoria primera queda establecido en 1,33 euros.

Cuarto.—La Comisión Mixta recomienda que, toda vez que a partir del 31 de diciembre de 2001 la antigüedad desaparece y los trabajadores de esta actividad dejarán de devengarla más con excepción de la parte proporcional que estuviera en curso de adquisición, la cantidad que resulte quedará consolidada a título individual («ad personam»), recomendándose que a la hora de reflejarse en la hoja de salarios se denomine como «antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 2001».

Quinto.—Facultar, solidariamente, a uno cualquiera de los comparecientes para que proceda a tramitar la inscripción, registro y publicación del presente Acuerdo y las tablas salariales en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO 1

Tabla salarial de 1 de enero a 31 de diciembre de 2002

Categoría	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total mes — Euros	Total anual — Euros	Cuatrenio — Euros
Grupo A) Técnicos titulados:					
Con título superior	1.001,085	317,234	1.318,319	19.774,792	36,290
Con título no superior	838,245	284,931	1.123,177	16.847,653	30,612
No titulados:					
Técnico de fabricación	838,245	284,931	1.123,177	16.847,653	30,612
Jefe de reparto y venta	770,430	268,501	1.038,930	15.583,954	28,282
Encargado general	686,659	254,530	941,190	14.117,846	25,356
Jefe de máquinas	634,155	242,111	876,266	13.143,989	23,547
Encargado de depósito y sección	606,437	238,119	844,556	12.668,343	22,594
Grupo B) Administrativos:					
Jefe de primera	747,401	264,775	1.012,176	15.182,650	27,480
Jefe de segunda	700,517	255,254	955,771	14.336,570	25,876
Oficial de primera	630,228	241,883	872,111	13.081,663	23,417
Oficial de segunda	582,849	232,349	815,197	12.227,964	21,770
Auxiliar	512,604	219,102	731,707	10.975,597	19,321